



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - EX-2023-01734985- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2023

EX-2023-01734985- -APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) Y MÓVILES ITINERANTES - SERVICIOS REGIONALES CÓRDOBA Y LARGA DISTANCIA ROSARIO”

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora Ferroviaria en razón del llamado a Licitación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“...Quisiéramos saber si es factible cotizar solamente el Servicio de Medicina y Enfermería para el Control en el Centro de Recepción del Personal a Controlar y Móviles Itinerantes de Larga Distancia de Rosario...”

RESPUESTA N° 1:

El particular se encuentra debidamente regulado en el Inciso 3 del artículo 10 “Forma de Cotización - Modalidad de Contratación”, que en su parte pertinente prevé que “...*los oferentes podrán presentar sus ofertas por renglón, o por la totalidad de los renglones...*”.

En tal sentido, el mencionado artículo establece que “...*no de admitirán ofertas parciales, entendiéndose por ello a las ofertas que no abarquen la totalidad de los ÍTEMS que componen el RENGLÓN o los RENGLONES que se coticen.*”

CONSULTA N° 2:

“...Quisiéramos saber cómo coordinar para la realización de la visita previa requerida...”

RESPUESTA N° 2:

Las fechas de las visitas de reconocimiento, se han comunicado oportunamente en la Circular Aclaratoria N°1. Cabe aclarar que no es posible fijar nuevas fechas.

CONSULTA N° 3:

“...El pliego de condiciones generales (...) en el artículo 5 habla de una actualización de precios que podemos solicitar a lo largo del contrato del 50 % como máximo. ¿Quiero saber si efectivamente nosotros vamos a poder actualizar supunte a los 6 meses del servicio los valores cotizados en dicha licitación?...”

RESPUESTA N° 3:

Cabe aclarar que el mencionado artículo 50 del Pliego de Condiciones Generales regula la potestad de SOFSE de ampliar o disminuir un contrato.

En tal sentido, en caso de hacerse uso de alguna de dichas potestades, las mismas se realizarán en los términos previstos en la normativa.

Por otra parte, la contratación no prevé un régimen de redeterminación de precios.

CONSULTA N° 4:

“...Debemos presentar todo lo solicitado en el artículo 17 del pliego de condiciones particulares?”

RESPUESTA N° 4:

La documentación a presentar se encuentra regulada en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares “DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE”.

CONSULTA N° 5:

“...podemos presentar todo de manera digital? ...”

“...para la presentación de nuestra propuesta en papel (...) habría remitirla a la CABA...”

RESPUESTA N° 5:

Al respecto, se informa que deberá ajustarse a lo requerido en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares “FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”, y en el llamado a Licitación publicado en la página web de la SOFSE.

Es tal sentido, se señala que el punto 2 del mencionado artículo 18 prevé que *“...los documentos integrantes de la oferta indicados en los incisos anteriores, deberán ser presentados en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego...”*.

CONSULTA N° 6:

“...Antes del vencimiento del contrato podemos pedir actualización de precios? En caso de que así sea, cuáles serían los requisitos para que acepten esa actualización de valores...”

RESPUESTA N° 6:

No está prevista la redeterminación de precios en la presente contratación.

CONSULTA N° 7:

“... ¿Toda la documentación debe ser enviada en sobre? Es decir, impreso en papel la póliza y anexo X y el resto en Pendrive, ¿no se puede hacer todos los envíos de la documentación de manera digital? Estamos en Córdoba y en caso de ser así no llegamos con os plazos estipulados...”

RESPUESTA N° 7:

Se solicita tenga a bien atenerse a lo informado en la respuesta Nro. 5 de la presente Circular Aclaratoria.

CONSULTA N° 8:

“...En caso de solicitar rescindir el contrato, la penalidad es del 5% de lo que falte para finalizar el contrato? ...”

RESPUESTA N° 8:

El particular se encuentra regulado en el artículo 37 del Pliego de Condiciones Particulares, en el artículo 66 del Reglamento de Compras y Contrataciones, y en los capítulos XVII y XVIII del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA N° 9:

“... ¿A dónde llegan las respuestas a mis consultas? ...”

RESPUESTA N° 9:

En relación a la consulta planteada, se informa que dicho punto se encuentra regulado en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares. En tal sentido, las consultas y aclaraciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Compras y Contrataciones y en los artículos 23 a 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

